

Secretaria General

De: DIEGO ANDRES DIAZ DIAZ <d_diazdiaz2005@yahoo.es>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 2:21 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones Invitación 135-2016
Datos adjuntos: Datos adjuntos sin título 00051.pdf

Buenas tardes, envío oficio con Observaciones al Prepliego de Condiciones de la Invitación 135-2016.

No se pudo radicar directamente hoy por ser día cívico y debido a esto se envía por correo electrónico.

Gracias, cordialmente.

Ing. Ricardo Ortigoza Gonzalez
Proponente



Ricardo Ortigoza Gonzalez
Ingeniero Civil

Ibagué, 14 de Octubre de 2016

Señores
IBAL S.A. E.S.P.
Ciudad

Ref.: INVITACIÓN No.135 MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 2.500 SMMLV

Asunto: Observaciones Prepliegos de Condiciones

Respetados Señores:

En virtud del proceso de la referencia y de acuerdo a la fecha para hacer observaciones a los prepliegos de condiciones establecida en el Anexo 7 Cronograma, me permito respetuosamente hacer las siguientes observaciones, con el fin de que sean tenidas en cuenta:

1. Favor ampliar el plazo de entrega de la propuesta (21 de Octubre de 2016), debido a la importancia del proceso en mención y con el único fin de poder entregar una oferta con todos los requerimientos solicitados y de manera oportuna.
2. Así mismo, solicito comedidamente se defina una fecha para la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, debido a que no se encuentra definida en el Anexo 7 Cronograma y es importante aclarar temas puntuales de la licitación en proceso.

Solicito respetuosamente se acojan las solicitudes presentadas de manera cordial, con el único fin de generar pluralidad de oferentes y darle una mayor participación a la ingeniería de la región.

Cordialmente,



Ing. RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
Proponente

26

Secretaria General

De: Luis Eduardo Gutierrez Espinosa <arqui513@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 2:34 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIÓN INVITACIÓN No 135
Datos adjuntos: OBSERVACIÓN IBAL INV 135.pdf

Buenas tardes encontrándome dentro del plazo establecido según cronograma establecido por la entidad, me permito remitir la presente observación (ver archivo adjunto).

Muchas gracias

--



Arquitecto

Luis Eduardo Gutiérrez Espinosa

Celular. 311 222 2556 - 317 305 7550

E-mail: arqui_lege@hotmail.com / arqui513@gmail.com

Skype: Usuario: arqui513 (Luis Gutierrez)

14 de Octubre de 2016

Señores

IBAL.S.A E.S.P OFICIAL

Secretaría General

Carrera 3ª N° 1-04 Brr La Pola.

Ibagué-Tolima

Referencia: INVITACIÓN No. 135

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CARRERA 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ-TOLIMA

Respetados señores, me remito a ustedes de manera amable con el fin de solicitar que realice la modificación de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) propuestos en el proyecto pliego de condiciones del proceso mencionado en la referencia:

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0.1

RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS: ≥ 0.1

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con éste indicador.

El comité técnico asesor y evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los prepliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación.

Es considerado factor habilitador de la oferta no subsanable en el proceso.

El motivo de mi solicitud se basa en los siguientes argumentos:

1. Como se puede observar en las fórmulas de cálculo para este indicador, el patrimonio y el activo total se encuentra en el denominador.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Lo que significaría que entre **menor** sea el **Patrimonio** y el **Activo Total** del proponente mayor son las rentabilidades (Tanto del patrimonio como del activo). Lo que daría a entender que quizá se contrate a un proponente que no tenga la suficiente capacidad financiera en Patrimonio y Activos total para responder ante cualquier evento que coloque en riesgo la finalización del proyecto de un monto tan alto como lo es \$6.267.720.202 con un plazo de ejecución de 8 meses.

- Realizando una verificación a otro proceso ya adjudicado por la entidad IBAL S.A E.S.P OFICIAL específicamente la **invitación No 094** cuyo objeto corresponde a **:EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MITIGACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL** y cuyo presupuesto corresponde a \$1.480.248.951,00, para un plazo de ejecución de 6 meses se solicitaron el cumplimiento de los siguientes indicadores



Certificado No.
CPD74-1



Certificado No.
SC5968-1



Certificado No.
CO-SC-5968-1

Empresa Bagueña de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A E.S.P - OFICIAL
NIT: 600.099.009-6



4.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 50% del presupuesto oficial = Activo Corriente - Pasivo Corriente
Liquidez	= o superior a 3.0 = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento	= o menor al 50% = (Total Pasivo / Total Activo)x100
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal los indicadores de capital de trabajo liquidez y endeudamiento, se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.

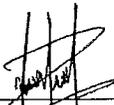
Como se puede evidenciar para un proceso de mucho menor cuantía y menor plazo de ejecución los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo requeridos fueron iguales o superiores a 0

Considero basado en el argumento número 1 que el valor de estos indicadores aplican para el presente proceso de licitación (INVITACIÓN No 135), ya que se debería buscar por parte de la entidad un proponente que tenga Patrimonio y Activos Total acorde a un proceso de \$6.267.720.202 y 8 meses de plazo para ser ejecutado.

3. La disminución de estos dos indicadores, permitiría la pluralidad de oferentes con Activos totales y Patrimonio lo suficientemente elevados para responder ante cualquier riesgo no previsto en la ejecución del proyecto. Lo que significaría que su disminución a 0.06 como criterio de aceptación no implicaría ningún riesgo para la entidad en cuanto a elegir al mejor oferente para el presente proceso de selección.

Muchas gracias.

Cordialmente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ
C.C. 5.820.403 DE IBAGUÉ
T.P No A73172006-5820403

Secretaria General

De: RENEE LOPEZ ROA <reneelopezroa1@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 2:36 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN 135
Datos adjuntos: observaciones IBAL.pdf

Buena Tarde

ING. RENEE LOPEZ ROA

*Movil 3157933877 - Tel. 2793483
Manzana C Casa 20 Prados del Norte Sector II
Ibague Tolima*

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ibagué, Tolima.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN – INVITACIÓN No. 135 de 2016

Cordial saludo,

El abajo firmante, en mi calidad de interesado y proponente en el proceso de contratación mencionado en el asunto, dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito realizar observaciones al contenido del pre pliego de condiciones del proceso mencionado en el asunto, de acuerdo a los siguientes argumentos:

- i. LAS EXIGENCIAS REFERENTES A EXPERIENCIA ESPECIFICA MENCIONADAS EN EL PREPLIEGO DE CONDICIONES EN LO QUE ATAÑE A PROPONENTES PLURALES NO SON ACORDES A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN.**

El pre pliego de condiciones, en el numeral 4.4.2., establece la forma de acreditar la experiencia específica, para lo cual debe haber ejecutado mínimo un contrato de obra relacionado con la construcción y/o reconstrucción, y/o ampliación y/o reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado en las que se haya instalado tubería en diámetros iguales o mayores a 24 pulgadas y longitud no inferior a 350 metros.

Para los proponentes plurales, aunque solo especifica los consorcios y uniones temporales, dejando por fuera las promesas de sociedad futura, le exige el pre pliego de condiciones, que cada uno de los integrantes debe ostentar a título de experiencia específica mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) de la experiencia solicitada en cuanto a metraje se refiere, en la misma longitud establecida, es decir, que cada integrante del proponente plural debe acreditar al menos 105 METROS de tubería instalada en un diámetro superior a 24 pulgadas.

Respetuosamente se informa a la entidad que, la regla establecida para acreditar la experiencia específica de los proponentes plurales resulta contraria a las razones que permiten la participación de proponentes de forma plural, es decir, es contraria a la finalidad buscada por la Ley al momento de permitir la participación de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

Así las cosas, tenemos entonces que los proponentes plurales, a partir de lo mencionado en la Ley 80 de 1993, es la unión entre dos o más proponentes, es decir, que ambos son naturalmente reconocidos como proponentes debidamente registrados, que tienen experiencia cada uno según su especialidad, teniendo como intención la de aunar esfuerzos o recursos de orden técnico, financiero o de calidad, con la finalidad de llenar los requisitos que permitan su participación eficaz en todos los aspectos.

Con el fin que lo manifestado aquí pase de ser doctrina a letra viva e imperativa en esta materia, debemos acudir en un primer aspecto, a la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, en la que al turno del tema de los Consorcios y Uniones temporales, quedó registrado, así:

(...) Sin duda, el fenómeno de la especialidad cada día va adquiriendo mayor preponderancia en el mundo de los negocios y del comercio. La mayor eficiencia y la menor ineficacia como condiciones de la implantación dentro del comercio de la llamada "ventaja comparativa", ha provocado la aludida especialidad. En razón a ello, cada vez se hace más necesaria la unión de dos o más personas con el fin de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto. Ahora bien, esa realidad no puede ser desconocida por el ordenamiento jurídico; por el contrario, debe reconocérsele. (...)”¹

Conforme se resaltó, el motivo de celebrar un consorcio o unión temporal es el de brindar una mayor calidad y eficiencia de acuerdo a la especialidad de cada uno de los consorciados, con el fin de evitar costos mayores y posibles efectos negativos que se puedan presentar al momento de ejecutar la respectiva obra o prestación del servicio, lo que quiere decir, que frente a la especialidad, la misma se registra a partir de experiencias contractuales, lo que inmediatamente da lugar a concluir, que la finalidad de los consorcios, uniones temporales y sociedades futuras, es que cada uno ponga una parte de la cual es experto, para poder participar en determinada contratación pública.

Adicional a lo anterior, la H. Corte Constitucional, al referirse a la capacidad y naturaleza de los Consorcios y Uniones Temporales, manifestó lo siguiente:

“(...) El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica. (...)”²

Conforme a los argumentos previos, es natural que la creación de consorcios, uniones temporales y sociedades futuras, tenga como motivo la de aunar esfuerzos, compartir experiencias o especialidades según sea el caso, entre otros muchos motivos que a partir de la autonomía contractual los particulares puedan establecer; no obstante, toda esta claridad tiene como resultado que, al realizar un parangón entre la experiencia requerida para proponentes plurales y la naturaleza de los proponentes plurales se pueda apreciar que experiencia específica, la especialidad se está exigiendo a todos los proponentes, lo que no permite la asociación entre los mismos, pues quien ostente la generalidad, pero no ostente la especialidad le queda pretermitida la posibilidad de asociarse con quien tenga la especialidad pero no tenga tal vez la generalidad, vulnerando así la misma Ley 80 de 1993, pues a partir de este concepto no se buscan las finalidades esperadas por la norma frente a la creación de consorcios o uniones temporales y la misma libertad de concurrencia

¹ Exposición de motivos de la Ley 80 de 1993. Gaceta del Congreso No. 75 del 23 de septiembre de 1992.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil trece (2013). RADICACIÓN: 25000232600019970392801 (20.529)

y pluralidad de proponentes, que con dicha restricción cercena la posibilidad de participar bajo esta forma asociativa legalmente constituida.

Por lo anterior, como quiera que la finalidad de la entidad debe ser la de proveer condiciones justas e iguales para el sector de proponentes que pueden ejecutar la obra que se pretende contratar, resulta imperioso que la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** permita que uno de los integrantes plurales pueda cumplir con dicha especialidad, o que la misma pueda ser sumada entre los integrantes, generando así una mayor pluralidad de proponentes, y creando reglas objetivas ajustadas a la naturaleza jurídica de los proponentes plurales.

ii. **LA EXPERIENCIA PUEDE SER AMPLIADA A OTRAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN EL MISMO CONOCIMIENTO Y PERICIA QUE LAS ESPECIFICADAS INICIALMENTE Y SON ACORDES AL OBJETO CONTRACTUAL**

Como experiencia general y específica se ha solicitado el conocimiento y pericia evidenciada mediante contratos que tenga por objeto las obras civiles en sistemas de alcantarillado y la construcción y/o reconstrucción, y/o ampliación y/o reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado.

Sin perjuicio de las anteriores actividades, se encuentra la a Instalación de redes de tubería para aducción y conducción de Acueductos en diámetros superiores al 24 pulgadas, ya que esta actividad contiene una pericia, esfuerzo y conocimiento en suma superior al que pueda tenerse para las actividades que solo contemplan la red de alcantarillado, por lo que se solicita respetuosamente, que por ser una actividad a fin con el objeto contractual y que muestra una mayor complejidad, sea incluida dentro de las actividades que se puedan acreditar en la experiencia general y específica, máxime que con la misma se busca una mayor pluralidad de proponentes en la realización de actividades similares a la del objeto a contratar.

Sin más particulares,

Se suscribe,



ING. RENEE LOPEZ ROA
C.C. 93.369.289 de Ibagué

Secretaria General

De: magally padilla ferrer <magallypadillaferer@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 2:57 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones Pre Pliegos
Datos adjuntos: OBSERVACIONES PRE PLIEGOS.docx

Buenas tardes:

En el presente correo adjunto las observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA. Muchas gracias por su atención.

Atentamente:

Arq. Magally Padilla Ferrer

Ibagué 12 de octubre de 2016

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135,
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON
CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Respetados señores:

Por medio de la presente solicito sean atendidas y analizadas las siguientes observaciones de la invitación de la Referencia:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores para el cumplimiento Financiero de la Capacidad del Oferente

1. I.L. Índice de Liquidez mayor o igual a 2.0 = $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$
2. I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 30% = $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) \times 100$
3. C.T Capital de trabajo mayor o igual al 15% del presupuesto oficial = $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en el índice de liquidez se automatice el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será el Índice Liquidez para el consorcio o unión temporal.

B. PROPUESTA TÉCNICA. FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA

SOLICITO que la experiencia con la cual se pueda garantizar la Idoneidad y competitividad también se valide la experiencia en alguna obra como director de obra y no se limite a contratista o residente, de tal forma que se pueda verificar en el caso de contratista, Director de Obra y Residente de Obra.

C. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS y muy concretamente en lo que corresponde en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, se tenga en igualdad de circunstancias la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y se calcule Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes y no se restrinja que cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas, ya que no tendría cimiento la conformación de un consorcio o unión temporal debido a que los integrantes o intención de integrantes de estos modelos jurídicos asociativos poseen cualidades diversas en diferentes campos que les permiten el fortalecimiento de las mismas.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

MAGALLY PADILLA FERRER

C.C 1.110.464.720

Secretaria General

De: sergio bastidas <sergiobastidasolarte@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:03 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA
Datos adjuntos: Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.docx

Buenas Tardes.

Envío Dato adjunto con las Observaciones Invitación 135

cordialmente

SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE

Ibagué 11 de octubre de 2016

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Respetados señores:

Yo SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE, actuando en calidad de INTERESADO, presento ante el ordenador del gasto y amparado en el estatuto anticorrupción y la Ley de contratación estatal las siguientes observaciones:

1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

SOLICITO que en el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

SOLICITO que en el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS y muy específicamente en lo que corresponde en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, se tenga en igualdad de condiciones que la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y se calcule Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes y no se restrinja que *cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia especifica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas*, porque no tendría fundamento la conformación de un consorcio o unión temporal ya que los integrantes o intención de integrantes de estos modelos jurídicos asociativos conservan fortalezas en diferentes campos.

3. PROPUESTA TÉCNICA. FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA

SOLICITO que la experiencia idónea que permita validar la experiencia sea en alguna obra como director de obra y no se limite a contratista o residente para lo cual planteo la sugerencia de la siguiente forma en el pliego definitivo así:

“Como Contratista o Director de obra o Residente de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias. En el cual en uno de los contratos se ejecutó una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas. La cual se certificará mediante la presentación de documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrollo la actividad”.

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Alguno de sus integrantes cumpla con este requerimiento, con la cual se pueda avalar la idoneidad del oferente plural, en este caso la sugerencia que se realiza sería así:

En el RUT se verificará que el Proponente esté inscrito en cualquiera de las siguientes actividades:

4220 – CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

4290 – CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

En el caso de consorcio o Unión temporal se verificara que POR LO MENOS UNO de los integrantes se encuentre clasificado en alguna de las actividades anteriores”.

SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE

C.C. 12.965.409 Guaitarilla Nariño

INTERESADO INVITACIÓN

Secretaria General

De: Medina <fameva62@yahoo.com.co>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:09 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135,
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON
CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.
Datos adjuntos: OBSERVACIONES.docx

Reciban un cordial saludo

con el presente mensaje estoy adjuntando el archivo con las observaciones pertinentes a los pre pliegos de condiciones referenciado en el asunto del presente mensaje.

Cordialmente,

JUAN DE DIOS LOPEZ ORTIZ
CC 14.223.494 Ibague, Tolima

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2016

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Respetados señores,

Con el fin de garantizar la libre y amplia participación en el proceso de la referencia me permito realizar la siguiente observación al proyecto de pliego:

NUMERO 1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal.

NUMERO 2. PROPUESTA TÉCNICA. FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA

SOLICITO que la experiencia con la cual se pueda garantizar la idoneidad también se valide la experiencia en alguna obra como director de obra y no se limite a contratista o residente. Siendo el análisis en el pliego de condiciones el siguiente:

"Como Contratista o Director de obra o Residente de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias. En el cual en uno de los contratos se ejecutó una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas. La cual se certificará

mediante la presentación de documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrollo la actividad”.

NUMERO 3. CAPACIDAD FINANCIERA.

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en el índice de liquidez se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será el i.l para el consorcio o unión temporal. EL análisis de este punto en el pliego de condiciones sería el siguiente:

- ✦ Índice de liquidez: “Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de liquidez de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el i.l para el consorcio o unión temporal.”
- ✦ Índice de Endeudamiento: “Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el i.e para el consorcio o unión temporal.”
- ✦ Capital de Trabajo: “Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Capital de Trabajo de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el capital de trabajo para el consorcio o unión temporal. NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PODRÁ PRESENTAR CAPITAL DE TRABAJO NEGATIVO, SO PENA DE SER CALIFICADA COMO NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.”

Agradeciendo la atención Prestada,

JUAN DE DIOS LOPEZ ORTIZ
C.C 14.223.494 Ibagué Tolima

31

Secretaria General

De: armando marulanda <armandomarulandafernandez91@outlook.es>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:16 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA

Datos adjuntos: Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.docx

Enviado desde [Outlook](#)

ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ
INGENIERO CIVIL – UNAL MANIZALEZ

Pereira 14 de octubre de 2016

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA

Respetados señores:

El suscrito **ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ**, identificado con la C.C. N° 14.565.656 expedida en la ciudad de Cartago – Valle del Cauca, actuando como posible oferente de la referencia, presento ante ustedes las siguientes observaciones:

1. PRIMERO: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Según el pliego de condiciones:

Haber ejecutado mínimo un (01) contrato de obra relacionado con la construcción, y/o reconstrucción, y/o ampliación, y/o reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado, en las que se haya instalado tubería de diámetros iguales o mayores a 24 pulgadas y longitud no inferior a 350 metros.

Para acreditar las obras realizadas el proponente deberá anexar certificación de la entidad contratante y/o copia del acta de recibo final de obra y acta de liquidación y copia del contrato. En todo caso los documentos que aporte el proponente deberán indicar como mínimo el objeto del contrato, el valor del contrato, fecha de inicio, fecha de recibo de obra, ítems y cantidades ejecutadas y valor real ejecutado.

El proponente deberá aportar copia del contrato de obra suscrito con entidades legalmente constituidas en Colombia, junto con acta final y de liquidación donde permita verificar la actividad de instalación de tubería igual o mayor a 24 pulgadas, y longitud no inferior a 350 metros.

En caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas.”

SOLICITO que respecto a UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS y muy concretamente en lo que corresponde en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, se tenga en igualdad de condiciones que la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y se calcule Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las

ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ
INGENIERO CIVIL – UNAL MANIZALEZ

experiencias de los integrantes y no se restrinja que cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas, porque no tendría apoyo la conformación de un consorcio o unión temporal ya que los integrantes o intención de integrantes de estos modelos jurídicos asociativos tienen fortalezas en diferentes áreas.

2. SEGUNDO: PROPUESTA TÉCNICA. FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA

SOLICITO que la experiencia con la cual se pueda avalar la idoneidad también se valide la experiencia en alguna obra como director de obra y no se limite a contratista o residente, de tal forma que la sugerencia que se realiza para el pliego de condiciones final sería la siguiente:

“Como Contratista o Director de obra o Residente de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias. En el cual en uno de los contratos se ejecutó una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas. La cual se certificará mediante la presentación de documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrollo la actividad”.

3. TERCERO: CAPACIDAD FINANCIERA.

SOLICITO que respecto a UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en el índice de liquidez se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será el índice de liquidez para estas figuras jurídicas asociativas en mención. Garantizando de esta manera el siguiente análisis financiero:

- **Índice de Liquidez** mayor o igual a 2.0 = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de liquidez de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el i.l para el consorcio o unión temporal.

- **Índice de Endeudamiento** menor o igual al 30% = (Total Pasivo / Total Activo)x100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el i.e para el consorcio o unión temporal.

- **Capital de trabajo** mayor o igual al 15% del presupuesto oficial = Activo Corriente - Pasivo Corriente

*ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ
INGENIERO CIVIL – UNAL MANIZALEZ*

*Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Capital de Trabajo de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el capital de trabajo para el consorcio o unión temporal. **NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PODRÁ PRESENTAR CAPITAL DE TRABAJO NEGATIVO, SO PENA DE SER CALIFICADA COMO NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.***

4. CUARTO: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

SOLICITO que respecto a UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal. Garantizando el siguiente análisis:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0.1

RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS: ≥ 0.1

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará la rentabilidad del patrimonio y de los activos de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados serán las rentabilidades respectivas para el consorcio o unión temporal.”

A la espera de que esta solicitud sea analizada y evaluada

Atentamente,

ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ

C.C. N° 14.565.656 Cartago – Valle del Cauca

ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ
INGENIERO CIVIL - UNAL MANIZALEZ

Secretaria General

De: Lida Piedad Perdomo Vaquiro <lidappv@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:33 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGO INVITACIÓN No. 135
Datos adjuntos: OBSERVACIONES PREPLIEGO INVITACIÓN No. 135.docx

Buenas Tardes

Adjunto las observaciones al prepliego Invitación No. 135

--
LIDA P. PERDOMO V.
Ingeniero Civil
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

Ibagué 11 de octubre de 2016

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135,
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON
CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Respetados señores:

Por medio de la presente presento las siguientes observaciones de la Invitación de la Referencia:

1) DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

En el caso de consorcios o Uniones Temporales se verificara que cada uno de los integrantes se encuentre clasificado en alguna de las Actividades que el estatuto Tributario Confiere en el artículo 35 de la ley 788 de 2002 el cual indica a qué clase de régimen pertenece por medio del Registro Único Tributario.

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Alguno de sus integrantes cumpla con esta exigencia, con la cual se pueda garantizar la idoneidad del oferente plural.

2) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, la sumatoria de estos resultados será LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal.

Registro Único de Proponentes, Cámara de comercio:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0.1

RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS: ≥ 0.1

3) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS y en el caso específico en lo que corresponde en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, se tenga en igual condiciones que la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y se calcule Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes y no se limite que cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas, porque no tendría fundamento la conformación de un consorcio o unión temporal ya que los integrantes o intención de integrantes de estos modelos jurídicos asociativos poseen cualidades en diferentes campos.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

LIDA PIEDAD PERDOMO VAQUIRO
C.C 65.830.354

Secretaria General

De: jose Fernando Suarez <josefersuarezdu@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:37 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135 "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA"
Datos adjuntos: observaciones INVITACION 135 Jose fernado Suarez.docx

Buenas Tardes,

Envío Observaciones

*JOSE FERENANDO SUAREZ DUQUE
ING CIVIL*

Pereira, 14 de octubre de 2016

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135,
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON
CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Respetados señores:

Yo JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE, Identificado con cedula de ciudadanía número
10116218 de Pereira Risaralda, actuando en calidad de
INTERESADO, presento las siguientes observaciones:

1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

SOLICITO que en el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que
corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se calcule el índice de cada uno de
los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los
demás indicadores, y la suma de estos resultados será LA CAPACIDAD
ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Alguno de sus
integrantes cumpla con este requerimiento, con la cual se pueda avalar la idoneidad del
oferente plural, en este caso la sugerencia que se realiza seria así:

En el RUT se verificará que el Proponente esté inscrito en cualquiera de las siguientes
actividades:

4220 – CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

4290 – CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

En el caso de consorcio o Unión temporal se verificara que POR LO MENOS UNO de los integrantes se encuentre clasificado en alguna de las actividades anteriores”.

3. PROPUESTA TÉCNICA. FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA

SOLICITO que la experiencia idónea que permita validar la experiencia sea en alguna obra como director de obra y no se limite a contratista o residente para lo cual planteo la sugerencia de la siguiente forma en el pliego definitivo así:

“Como Contratista o Director de obra o Residente de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias. En el cual en uno de los contratos se ejecutó una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas. La cual se certificará mediante la presentación de documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrollo la actividad”.

JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE
C.C. 10.116.218 de Pereira
INGENIERO CIVIL

34

Secretaria General

De: CONSTRUCCIONESCBC CAMILO BUSTOS <construccionescbc@outlook.es>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:41 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN,
CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.
Datos adjuntos: OBSERVACIONES INVITACION 135 IBAL.docx

Buenas Tardes

Envío Observaciones

cordialmente,

XIOMARA CARRIZOSA ACOSTA

Ibagué 13 de octubre de 2016

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Respetados señores:

PRIMERO: CAPACIDAD FINANCIERA:

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que tiene que ver con el índice de liquidez, se computarice el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será el índice de liquidez para el consorcio o unión temporal

PARA EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, SE CALCULARÁ EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, AFECTÁNDOLO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, LA SUMA DE ESTOS RESULTADOS SERÁ EL I.L PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

SEGUNDO: NUMERAL 12. PROPUESTA TECNICA FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA:

SOLICITO que la experiencia con la cual se pueda garantizar la idoneidad también se valide la experiencia en alguna obra como director de obra y no se limite a contratista o residente, de tal manera que la sugerencia que se realiza para el pliego definitivo seria así:

"Como Contratista o Director de obra o Residente de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, En el cual en uno de los contratos se ejecutó una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas. La cual se certificará

mediante la exposición de documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrollo la actividad”.

TERCERO: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS y muy específicamente en lo que corresponde en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, se tenga en igualdad de condiciones que la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y se calcule Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes y no se restrinja que cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas, porque no tendría fundamento la conformación de un consorcio o unión temporal ya que los integrantes o intención de integrantes de estos modelos jurídicos asociativos poseen fortalezas en diferentes campos.

CUARTO: DOCUMENTOS CONTENIDO JURIDICO:

Clasificación RUT. Se debe a llegar una copia del registro único Tributario ACTUALIZADO Y VIGENTE, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al artículo 35 ley 788 de 2.002 (Estatuto Tributario).

4220 – CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

4290 – CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS **POR LO MENOS UNO** de los integrantes se encuentre clasificado en alguna de las actividades anteriores”.

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Alguno de sus integrantes cumpla con esta exigencia, con la cual se pueda garantizar la idoneidad del oferente plural.

QUINTO: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según las pretensiones de la entidad referentes a garantizar la pluralidad de los oferentes y la idoneidad de los mismos, SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la

suma de estos resultados será LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal,

SEXTO: 4.1 DOCUMENTOS CONTENIDO JURIDICO:

Clasificación RUT. Se debe a llegar una copia del registro único Tributario ACTUALIZADO Y VIGENTE, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al artículo 35 ley 788 de 2.002 (Estatuto Tributario).

4220 – CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

4290 – CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS **POR LO MENOS UNO** de los integrantes se encuentre numerado en alguna de las actividades anteriores”.

SOLICITO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Alguno de sus integrantes cumpla con esta exigencia, con la cual se pueda garantizar la idoneidad del oferente plural.

Esta solicitud la realizo con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de selección.

A la espera de que mis análisis sean atendidos.

Cordialmente,

XIOMARA LISETH CARRIZOSA ACOSTA
CONSTRUCCIONES CBC
C.C. 1.110.512.467

35

Secretaria General

De: Gerencia Tecnica Grupo Terra <gerenciatecnica@grupoterra.com.co>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:45 p. m.
Para: sgeneral
CC: ieolicitaciones@hotmail.com
Asunto: Invitación 135 -Observaciones al prepliego de condiciones
Datos adjuntos: OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf

Cordial saludo,

Adjunto envío observaciones al prepliego de condiciones de la invitación 135.

Att,

IVAN ECHEVERRI OSORIO

Gerencia Técnica - Grupo Terra

Teléfono + 57 6 7444935

Móvil. + 57 301 2463126

www.grupoterra.com.co



Armenia (Q), 14 de Octubre de 2016

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones.

Referencia: PROCESO DE INVITACION N° 135

Cuyo Objeto es: "CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL SILLON, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUE - TOLIMA"

Cordial saludo:

Me permito presentar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones:

1. En el numeral 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTES:

Haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos relacionados con Obras Civiles en Sistemas de Alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales.

- Con respecto a este requisito y con el ánimo de tener una mayor participación y transparencia en el proceso, considerando que en algunos contratos de construcción de vías y urbanismo igualmente se ejecutan sistemas de alcantarillado se solicita que se modifique de la siguiente manera:

Haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos relacionados con Obras Civiles en las cuales dentro de su alcance se hayan efectuado actividades de Sistemas de Alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales.

2. En el numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTES:

En caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas.

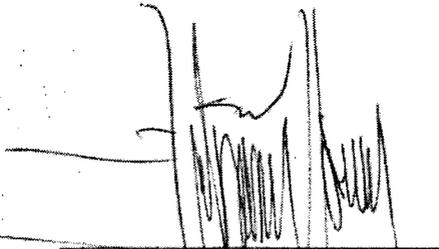
Calle 21 No. 12-43 Edificio Torre 21 Teléfono 744 4935
Armenia - Quindío

- Con respecto a este requisito y con el ánimo de tener una mayor participación y transparencia en el proceso, se solicita que se modifique dicho numeral y que la experiencia específica (longitud de tubería) sea la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, la cual puede ser aportada en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

Teniendo en cuenta lo anterior y cumpliendo con los principios de transparencia en la contratación pública, reitero a la entidad la solicitud antes mencionada.

Para responder esta comunicación dirijase a la siguiente dirección, email o teléfono:

Nombre del destinatario:	Iván Echeverri Osorio
Dirección:	Calle 21 N° 12-43 Edif. TORRE 21ª Oficina 1.
Teléfono:	7444935- 3122963735.
e-mail	ieolicitaciones@hotmail.com


IVAN ECHEVERRI OSORIO
CC: 7.526.830
INGENIERO CIVIL
M.P. No. 63202-09139 QND

36

Secretaria General

De: XIOMARA CARRIZOSA <xiomarita_1704@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:52 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135, CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.
Datos adjuntos: OBSERVACIONES INVITACION IBAL LAURA RIOS.docx

LAURA CAMILA RIOS DUARTE
INGENIERO CIVIL

Ibagué 14 de octubre de 2016

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. Observaciones a los Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135,
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON
CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Respetados señores:

Yo LAURA CAMILA RIOS DUARTE, interesada en el proceso de Invitación de la
Referencia Requiero ser valoradas la siguientes Observaciones:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

REQUIERO que en caso de uniones temporales o consorcios y más específicamente en lo que corresponde en la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, se tenga en igual condiciones que la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y se haga el cálculo Para el caso de consorcios o uniones temporales en razón a que la experiencia sea la sumatoria de las experiencias de los integrantes y no se restrinja que *cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas*, porque no tendría fundamento la conformación de un consorcio o unión temporal ya que los integrantes o intención de integrantes de estos modelos jurídicos asociativos poseen fortalezas en diferentes campos

Además de esto pido que no sean consideradas la experiencia (General y Especifica) que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra, así como contratos de administración delegada, ni autocertificados de experiencia.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUIERO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se tome en cuenta el cálculo del

índice de cada uno de los integrantes como lo es el patrimonio y el activo, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados o rentabilidades respectivas, serán LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

EL Registro Único de proponente de la cámara de comercio es el mecanismo por medio del cual puede ser evidenciado la capacidad financiera por medio de los indicadores, en este aspecto no da lugar a puntaje pero sí Admite o Rechaza las propuestas y se considera El cumplimiento financiero y su análisis.

1. I.L. Índice de Liquidez mayor o igual a 2.0 = Activo Corriente / Pasivo Corriente

2. I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 30% = (Total Pasivo / Total Activo) x100

3. C.T Capital de trabajo mayor o igual al 15% del presupuesto oficial = Activo Corriente - Pasivo Corriente

NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PODRÁ PRESENTAR CAPITAL DE TRABAJO NEGATIVO, SO PENA DE SER CALIFICADA COMO NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.”.

REQUIERO que en caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN lo que corresponde en el índice de liquidez se calcule el índice de cada uno de los integrantes de los mismos, afectándolo por el porcentaje de participación como se hace con los demás indicadores, y la suma de estos resultados será el Índice de Liquidez para el consorcio o unión temporal.

A la espera de su atención

Atentamente,

LAURA CAMILA RIOS DUARTE
C.C. 1110.528.446

Secretaria General

De: Ingenieria Progresiva <ingenieriaprogresiva@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 3:55 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACION A INVITACIÓN No. 135
Datos adjuntos: 20161014163256.pdf

14 de octubre de 2016

Señores

IBAL.S.A E.S.P OFICIAL

Secretaría General

Carrera 3ª N° 1-04 del B/la Pola.

Ibagué-Tolima-Colombia

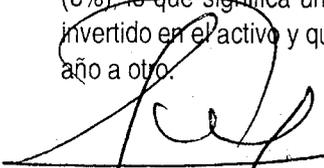
Referencia: INVITACIÓN No. 135

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CARRERA 32
CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ-TOLIMA**

En la medida en que la oferta puede ser presentada por un oferente conformado por varias personas naturales o jurídicas que unen sus capacidades y experiencia asociándose en unión temporal o en consorcio, le solicitamos a la entidad aclare la razón por la cual para los indicadores financieros del numeral 4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de los pliegos de condiciones, requieren que "Para el caso de consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes deberá cumplir con éste indicador**" (comillas y negrilla fuera de texto), siendo que un consorcio o unión temporal esta creado para AUMENTAR capacidades, es decir para sumar y promediar los indicadores de los socios del proponente plural y así puedan ser cumplidos por el oferente.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Sin embargo este indicador para el sector de los Servicios de las Actividades de Arquitectura e Ingeniería presenta una tendencia estable en su rentabilidad del activo, llegando al 9.98% según un estudio elaborado por el MINTIC, por lo anterior, para el presente proceso de selección, con todo respeto solicitamos la estructuración de este indicador, la cual debería ser mayor o igual (\geq) a 0,08 (8%) lo que significa un mínimo de capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo y que permite verificar que los activos de la empresa no presenten pérdida de un año a otro.



LUIS CARLOS CARVAJAL GORDILO

C.C. No. 14.220.111 DE IBAGUÉ

T.P. No. 25202-23718 CND

DIRECCIÓN: MZ 1 CS 1 BARRIO CALATAYUD

CEL: 315 347 7709

E-MAIL: lccarvago@gmail.com

Secretaria General

De: Ingeniero Daniel Alejandro Leal <danielalejandroleal@ingenieros.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 4:47 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co; Ingeniero Daniel Alejandro Leal
Asunto: OBSERVACION N°1 - PROCESO 135 DE 2016
Datos adjuntos: OBSERVACION N°1 - PROCESO 135 DE 2016.docx

Me permito enviar la siguiente observación al proceso 135 de 2016 - Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL.

Ibagué, 14 de octubre de 2016

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué, Tolima.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN – INVITACIÓN No. 135 de 2016

Cordial saludo,

El abajo firmante, en mi calidad de interesado y proponente en el proceso de contratación mencionado en el asunto, dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito realizar observaciones al contenido del pre pliego de condiciones del proceso mencionado en el asunto, de acuerdo a los siguientes argumentos:

- i. **LAS EXIGENCIAS REFERENTES A EXPERIENCIA ESPECIFICA MENCIONADAS EN EL PREPLIEGO DE CONDICIONES EN LO QUE ATAÑE A PROPONENTES PLURALES NO SON ACORDES A LA NATURALEZA DE LOS MISMOS Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN.**

El pre pliego de condiciones, en el numeral 4.4.2., establece la forma de acreditar la experiencia específica, para lo cual debe haber ejecutado mínimo un contrato de obra relacionado con la construcción y/o reconstrucción, y/o ampliación y/o reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado en las que se haya instalado tubería en diámetros iguales o mayores a 24 pulgadas y longitud no inferior a 350 metros.

Para los proponentes plurales, aunque solo especifica los consorcios y uniones temporales, dejando por fuera las promesas de sociedad futura, le exige el pre pliego de condiciones, que cada uno de los integrantes debe ostentar a título de experiencia específica mínimo un TREINTA POR CIENTO (30%) de la experiencia solicitada en cuanto a metraje se refiere, en la misma longitud establecida, es decir, que cada integrante del proponente plural debe acreditar al menos 105 METROS de tubería instalada en un diámetro superior a 24 pulgadas.

Respetuosamente se informa a la entidad que, la regla establecida para acreditar la experiencia específica de los proponentes plurales resulta contraria a las razones que permiten la participación de proponentes de forma plural, es decir, es contraria a la finalidad buscada por la Ley al momento de permitir la participación de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.

Así las cosas, tenemos entonces que los proponentes plurales, a partir de lo mencionado en la Ley 80 de 1993, es la unión entre dos o más proponentes, es decir, que ambos son naturalmente reconocidos como proponentes debidamente registrados, que tienen experiencia cada uno según su especialidad, teniendo como intención la de aunar esfuerzos o recursos de orden técnico, financiero o de calidad, con la finalidad de llenar los requisitos que permitan su participación eficaz en todos los aspectos.

Con el fin que lo manifestado aquí pase de ser doctrina a letra viva e imperativa en esta materia, debemos acudir en un primer aspecto, a la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, en la que al turno del tema de los Consorcios y Uniones temporales, quedó registrado, así:

*(...) Sin duda, el fenómeno de la especialidad cada día va adquiriendo mayor preponderancia en el mundo de los negocios y del comercio. La mayor eficiencia y la menor ineficacia como condiciones de la implantación dentro del comercio de la llamada "ventaja comparativa", ha provocado la aludida especialidad. **En razón a ello, cada vez se hace más necesaria la unión de dos o más personas con el fin de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto.** Ahora bien, esa realidad no puede ser desconocida por el ordenamiento jurídico; por el contrario, debe reconocérsele. (...)"¹*

Conforme se resaltó, el motivo de celebrar un consorcio o unión temporal es el de brindar una mayor calidad y eficiencia de acuerdo a la especialidad de cada uno de los consorciados, con el fin de evitar costos mayores y posibles efectos negativos que se puedan presentar al momento de ejecutar la respectiva obra o prestación del servicio, lo que quiere decir, que frente a la especialidad, la misma se registra a partir de experiencias contractuales, lo que inmediatamente da lugar a concluir, que la finalidad de los consorcios, uniones temporales y sociedades futuras, es que cada uno ponga una parte de la cual es experto, para poder participar en determinada contratación pública.

Adicional a lo anterior, la H. Corte Constitucional, al referirse a la capacidad y naturaleza de los Consorcios y Uniones Temporales, manifestó lo siguiente:

*"(...) El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita **distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos,** según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica. (...)"²*

Conforme a los argumentos previos, es natural que la creación de consorcios, uniones temporales y sociedades futuras, tenga como motivo la de aunar esfuerzos, compartir experiencias o especialidades según sea el caso, entre otros muchos motivos que a partir de la autonomía contractual los particulares puedan establecer; no obstante, toda esta claridad tiene como resultado que, al realizar un parangón entre la experiencia requerida para proponentes plurales y la naturaleza de los proponentes plurales se pueda apreciar que experiencia específica, la especialidad se está exigiendo a todos los proponentes, lo que no permite la asociación entre los mismos, pues quien ostente la generalidad, pero no ostente la especialidad le queda pretermitida la posibilidad de asociarse con quien tenga la especialidad pero no tenga tal vez la generalidad, vulnerando así la

¹ Exposición de motivos de la Ley 80 de 1993. Gaceta del Congreso No. 75 del 23 de septiembre de 1992.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil trece (2013). RADICACIÓN: 25000232600019970392801 (20.529)

misma Ley 80 de 1993, pues a partir de este concepto no se buscan las finalidades esperadas por la norma frente a la creación de consorcios o uniones temporales y la misma libertad de concurrencia y pluralidad de proponentes, que con dicha restricción cercena la posibilidad de participar bajo esta forma asociativa legalmente constituida.

Por lo anterior, como quiera que la finalidad de la entidad debe ser la de proveer condiciones justas e iguales para el sector de proponentes que pueden ejecutar la obra que se pretende contratar, resulta imperioso que la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** permita que uno de los integrantes plurales pueda presentarse sin aportar la experiencia técnica solicitada en el proyecto de pliegos, no obstante dicho consorciado podría hacer su aporte desde el punto de vista financiero o jurídico, así mismo cumpliendo de esta manera con las exigencias de la entidad.

De esta forma me permito solicitar a la entidad se tenga en cuenta mi petición, ya que así se generaría una mayor pluralidad de proponentes, creando reglas objetivas ajustadas a la naturaleza jurídica de los proponentes plurales.

ii. **LA EXPERIENCIA PUEDE SER AMPLIADA A OTRAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN EL MISMO CONOCIMIENTO Y PERICIA QUE LAS ESBOZADAS INICIALMENTE Y SON ACORDES AL OBJETO CONTRACTUAL**

Como experiencia general y específica se ha solicitado el conocimiento y pericia evidenciada mediante contratos que tenga por objeto las obras civiles en sistemas de alcantarillado y la construcción y/o reconstrucción, y/o ampliación y/o reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado.

Sin perjuicio de las anteriores actividades, se encuentra la a Instalación de redes de tubería para aducción y conducción de Acueductos en diámetros superiores al 24 pulgadas, ya que esta actividad contiene una pericia, esfuerzo y conocimiento en suma superior al que pueda tenerse para las actividades que solo contemplan la red de alcantarillado, por lo que se solicita respetuosamente, que por ser una actividad a fin con el objeto contractual y que muestra una mayor complejidad, sea incluida dentro de las actividades que se puedan acreditar en la experiencia general y específica, máxime que con la misma se busca una mayor pluralidad de proponentes en la realización en de actividades similares a la del objeto a contratar.

Sin más particulares,

Se suscribe,

DANIEL ALEJANDRO LEAL NUÑEZ
Ingeniero Civil

Secretaria General

De: Diana Tovar <licitaciones@cdatc.co>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 4:50 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: observaciones invitación 135
Datos adjuntos: OBSERVACION IBAL.pdf

--

ING. DIANA TOVAR
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S
TEL. (098) 8757188 - CEL. 3043890826
Calle 22 No 5A 09 NEIVA - HUILA



Save a tree. Don't print this e-mail unless it's really necessary

Neiva, 14 de octubre de 2016

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibague- Tolima



Ref: INVITACIÓN No. 135, CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28
HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Asunto: Observaciones al pre pliego de condiciones.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y como posible oferente me permito solicitar las siguientes aclaraciones a los requerimientos del pre pliego de condiciones del proceso de la referencia:

1. En el numeral 4.2 del pliego de condiciones CAPACIDAD FINANCIERA se requiere lo siguiente respecto al índice de endeudamiento:

b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 30% = $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) \times 100$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el i.e para el consorcio o unión temporal.

Solicito me sea aclarado si para el caso de consorcio o uniones temporales el índice se calculara como lo establece la opción 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente que es la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

o si se calculará como se entiende al leer el pliego de condiciones que sería de la siguiente manera:

$$I.E = \left(\left(\frac{\text{Pasivo Total integrante 1}}{\text{Activo Total integrante 1}} \right) \times \% \text{participacion integrante 1} \right) + \left(\left(\frac{\text{Pasivo Total 2}}{\text{Activo Total 2}} \right) \times \% \text{participacion integrante 2} \right) + \dots$$

2. En el numeral 12.2 se requiere el siguiente kit automotor:

12.2. DEMOSTRAR QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE KIT AUTOMOTOR Y DE MAQUINARIA, CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA Y PERMANENTE. (REQUISITO HABILITANTE NO SUBSANABLE EN EL PROCESO).

El oferente Interesado acreditará que cuenta con el siguiente kit:

a.- Una (1) Máquina Retroexcavadora de oruga tipo 320 o equivalente

b.- Dos (2) Volquetas con capacidad mínima de carga c/u. de 6 m3

c.- Dos (2) Motobombas de mínimo 8hp

d.- Una (1) Mezcladora

e.- Dos (2) compactadores tipo canguro de mínimo 4.5hp

f.- Herramienta menor suficiente y elementos necesarios para la ejecución de las obras del presente contrato.

Solicito a la entidad se especifique claramente la herramienta menor que se debe acreditar para el cumplimiento del requisito f del numeral 12.2, lo anterior para evitar diferencias entre los ofrecimientos de los diferentes proponentes y que la entidad pueda proceder a evaluar las propuestas en igualdad de condiciones. O si este requisito se puede acreditar con la presentación de una declaración juramentada por parte del oferente de que cuenta con toda la herramienta menor y elementos necesarios para la ejecución de este proyecto.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES
R.L. CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS
C.C 79.792.125 DE BOGOTÁ D.C

Secretaria General

De: Alejandra Agudelo <aagudelocalle@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 4:54 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones al proyecto de Pliegos de condiciones INVITACIÓN PÚBLICA N° 135

Manizales , 14 de Octubre de 2016

SEÑORES

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

CONTRATANTE

Referencia: Observaciones al proyecto de Pliegos de condiciones INVITACIÓN PÚBLICA N° 135 cuyo objeto es: *“Construcción del colector el sillón, calle 28 hasta la calle 32 con carrera 2 y 3 de Ibagué - Tolima.”*

Yo, Alejandra Agudelo Calle C.C 24334681 de Manizales, actuando en nombre propio y como interesada en el proceso INVITACIÓN PÚBLICA N° 135 cuyo objeto es: *“Construcción del colector el sillón, calle 28 hasta la calle 32 con carrera 2 y 3 de Ibagué - Tolima.”*

Presento las siguientes observaciones:

1. *En el ítem 4.2 Capacidad Financiera.*

Solicito por favor se aclare si el método de cálculo para proponentes plurales del índice de liquidez es igual que para los otros índices financieros.

2. Según ítem 4.3 capacidad organizacional las rentabilidades deben ser así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 0.1

RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS: >= 0.1

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con éste indicador.

Consideramos inapropiado que se cambie la forma de calcular las capacidades para proponentes plurales, puesto que la conformación de un Consorcio o Unión Temporal es la de aunar esfuerzos.

3. Según el ítem 4.3.1

..... experiencia específica del proponente.

En caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas.

Considero que Ya que la conformación de un Consorcio o Unión Temporal es la de aunar esfuerzos con el fin de garantizar el respaldo y confianza necesaria a la entidad para que garantice la ejecución de las obra se debe retirar el párrafo anterior.

4. Según ítem 12 Propuesta técnica, factor habilitador de la oferta.

Los pliegos de condiciones en el ítem 12 piden para experiencia habilitadora a profesional residente lo siguiente:
.....el profesional deberá acreditar experiencia: "Como Contratista o Residente de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrollo la actividad".

Considero que al permitirse para residente de obra la experiencia como contratista, se debería permitir también la experiencia que se presente como director de obra.

Cordialmente,

Alejandra Agudelo Calle

C.C. 24.334.681 de Manizales.

Secretaria General

De: Juan Diego Gomez Tovar <juan.diego.gomez.tovar@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 4:55 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Radiación de documento
Datos adjuntos: NuevoDocumento.pdf

Se fue a radicar personalmente pero como hoy era día cívico, no pudo radicarse. Por lo cual se realiza a través de medio electrónico.

Gracias

----- Mensaje reenviado -----

De: "JUAN DIEGO GOMEZ TOVAR" <2520132059@estudiantesunibague.edu.co>
Fecha: 14 oct. 2016 16:52
Asunto: NuevoDocumento
Para: <juan.diego.gomez.tovar@gmail.com>
Cc:

Cali, 13 de Octubre de 2016.

Señores:

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Secretaría General

Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola

Ibagué - Tolima - Colombia

OBSERVACIONES A INVITACIÓN No. 135 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

1. Se observa que el pliego no incluye indicadores financieros importantes para determinar la capacidad de cumplimiento de los proponentes y que la ley ha previsto para esto, por lo que pedimos que se incluya la razón de cobertura de intereses para que pueda tenerse certeza de la capacidad financiera de los participantes, de acuerdo a esto se pide que considere el siguiente indicador Razón de cobertura de interés: mayor o igual a ≥ 30
2. Se observa que la entidad pretende limitar la posibilidad de que se presenten varios oferentes y direccionar el proceso cuando está exigiendo el siguiente requisito: ... En caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas., esta condición restringe la posibilidad de participar del proceso, por eso solicitamos se elimine esta condición y de esta manera se pueda participar en condiciones de igualdad.
3. Se observa que las causales de desempate no son muy claras en cuanto a su aplicación, por lo que Solicitamos se indique cuál va a ser el procedimiento para esto, señalando si son consecutivas en el orden que tiene el pliego o por el contrario va a ser discrecional de la entidad aplicar el que convenga de acuerdo a cada circunstancia

La aclaración que haga la entidad es importante por cuanto que esto permitirá determinar el procedimiento de escogencia del proponente en caso de verificarse empate de ofertas.

Cordialmente

GRUPO CONSTRUCTOR VALLE DE LILI

Calle 8 No.28 -16

Oficina 103

Señores:
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Secretaría General
Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola
Ibagué - Tolima - Colombia

**ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACIÓN No. 135 OBJETO:
CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE
32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.**

En ejercicio del derecho que nos asiste, realizamos las siguientes OBSERVACIONES al borrador del pliego de la Invitación del asunto así:

OBSERVACIÓN NUMERO 1:

Se pide dentro de la Maquinaria y herramienta mínima requerida Una (1) máquina Retroexcavadora de oruga tipo 320 o equivalente , sin entender por que la piden con esa especificación ya que dice el pliego que se debe acreditar la disponibilidad de ese equipo y teniendo en cuenta las condiciones en que se va a ejecutar la obra, basta con una maquinaria mas pequeña

Por eso pedimos a la entidad se acepte que el oferente disponga de máquina sea a partir de 200, porque ese equipo cumple con lo requerido para ejecutar la OBRA

OBSERVACIÓN NÚMERO 2: EL pre pliego solicita a los proponentes el siguiente indicador de endeudamiento:

*b.- **I.E. Índice de Endeudamiento** menor o igual al 30%= (Total Pasivo / Total Activo)x100*

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el i.e para el consorcio o unión temporal

Se Solicita que se modifique el Índice de Endeudamiento así:

***I.E. Índice de Endeudamiento** menor o igual al 50%= (Total Pasivo / Total Activo) x 100*

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el índice de endeudamiento del proponente plural será la SUMATORIA de cada uno de los integrantes.

Se realiza esta solicitud de modificación, ya que a la fecha el sector de la construcción y en especial lo relacionado con la ejecución de obras civiles en el sector de agua potable y saneamiento básico, se ha visto afectado por un estancamiento regional y nacional, por la carencia de proyectos de gran impacto, lo que ha causado a los constructores un notorio incremento de endeudamiento, sin que ello impida el cumplimiento de las obligaciones financieras que deriven de actos contractuales.

NOTA: Se observa que el proceso presente un evidente direccionamiento hacia proponente en particular, por lo que solicitamos se amplíen las condiciones solicitadas ya que de no hacerlo se estaría incurriendo en favorecimiento a particular determinado y ello implicaría hacer el traslado a los entes de control para que cotejen las ofertas con los requisitos exigidos y se evidencie hacia cuál de los proponentes se benefició con la elaboración y estructuración del pliego de condiciones.

Atentamente



ISRAEL FOMEZ MEJÍA - Asistente Licitaciones
INGENIEROS Y CONSULTORES SAS
Calle 13 No. 38 B sur -52 Interior 2
Bogotá D.D



**INGENIEROS & ARQUITECTOS
LTDA
NIT 900.162.381-0**

CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES.

Observaciones. **Página 1 de 6**

Villavicencio, 13 de Octubre de 2016.

Señores:

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Secretaría General

Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola

Ibagué - Tolima - Colombia

REFERENCIA: INVITACIÓN No. 135 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.

ASUNTO: OBSERVACIONES.

Conocedor de su seriedad y responsabilidad al frente de tan importante Empresa, en forma atenta y respetuosa me dirijo a Usted con el fin de SOLICITAR y realizar las siguientes OBSERVACIONES para que se ordene a quien corresponda; la revisión de las siguientes objeciones al proceso de la referencia, y de ser posible tener en cuenta las siguientes consideraciones, encaminadas a que el proceso de contratación de la referencia resulte TRANSPARENTE, PLURALISTA y OBJETIVO:

1. Solicito a la entidad que incluya la razón de cobertura de intereses En el ítem 4.2 **CAPACIDAD FINANCIERA**, el cual no se está solicitando y este forma parte de la capacidad financiera estipulada en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo anterior solicito que la entidad incluya la razón de cobertura de interés así:

Razón de cobertura de Interés: mayor o igual a ≥ 20 .

Elaboro: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro

Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252

Email: ingenieros.arq.ltda@gmail.com



**INGENIEROS & ARQUITECTOS
LTDA
NIT 900.162.381-0**

CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES.

Observaciones. **Página 2 de 6**

2. En el numeral 4.2 **CAPACIDAD FINANCIERA. b.- I.E. Índice de Endeudamiento** menor o igual al 30% = $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) \times 100$.

Solicito que la entidad contemple la posibilidad de aumentar el Indicador de Endeudamiento a Menor o Igual 50%.

Este sería un aumento que permitiría la participación de más oferentes, libertad de concurrencia al proceso, sin que por ello se ponga en riesgo la ejecución óptima del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones que surjan del mismo, pues por el contrario este indicador en el porcentaje solicitado (50%) sería el adecuado y proporcional con el presente proceso.

3. Solicito que la entidad incluya la Capacidad Residual del Proponente de los procesos Contratación de Obra Pública establecido en El artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, ya que si bien es cierto la entidad tiene un manual de contratación con régimen especial que no lo considere, dicho reglamento NO puede inobservar lo expresado en una ley de orden nacional y aplicable al sector de la construcción ya que dicha capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales por ejecución de múltiples contratos de obra que se tengan a la vez en ejecución logren afectar su habilidad y por consiguiente de responder o cumplir con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Solicitamos a La entidad establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes como es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

4. **ITEM 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

Haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos relacionados con Obras Civiles en Sistemas de Alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales. Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las

Elabora: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro
Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252
Email: ingenieros.arq.ltdda@gmail.com



**INGENIEROS & ARQUITECTOS
LTDA
NIT 900.162.381-0**

CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES.

Observaciones. **Página 3 de 6**

experiencias de los integrantes, lo anterior tanto para la verificación de requisitos habilitantes como para la evaluación de la experiencia general y específica. Para ello deberá anexar copia del contrato, acta final respectiva y acta de liquidación.

Para el caso que la experiencia sea certificada en el desarrollo de un contrato como unión temporal o consorcio, la experiencia será tomada teniendo en cuenta el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros.

Solicito a la entidad cambie la **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE a MAXIMO CINCO (5)** contratos, ya que al no limitar la cantidad de contratos relacionados con Obras Civiles no está garantizando las condiciones mínimas de los proponentes a participar, puesto que un sinnúmero de contratos o mejor más de 5 contratos fraccionados y en pequeñas cantidades de experiencia, no permiten medir correctamente la idoneidad y experiencia del contratista viéndose de esta forma fraccionada y dispersa en pequeños contratos dicha experiencia y por consiguiente la idoneidad y la experiencia se tomará dificultosa de calcular ya que la experiencia se sustenta en el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Además debe existir una relación adecuada y proporcional de la cantidad de contratos que se aporten con este propósito y consideramos que HASTA CINCO (5) CONTRATOS resultan suficientes para lograr dicha acreditación.

5. En el ítem 4.4.2 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Solicito a la entidad modifique la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE **a MAXIMO UN (1)** contrato, en este ítem la entidad tampoco está definiendo la cantidad máxima de contratos a presentar y fundamentamos nuestra petición en los argumentos presentados en la observación anterior, dada la suficiencia de que con UN solo contrato se permita demostrar y acreditar la experiencia específica exigida, ya que en estas condiciones no se garantiza a la entidad

Elabora: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro
Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252
Email: ingenieros.arq.ltda@gmail.com



**INGENIEROS & ARQUITECTOS
LTDA
NIT 900.162.381-0**

CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES.

Observaciones. **Página 4 de 6**

que los oferentes cuenten con la idoneidad necesaria para la ejecución de dicho contrato

La entidad debe para el caso de la experiencia específica, tener en cuenta la proporcionalidad entre el monto o valor del contrato y la cantidad de contratos requeridos para de esta manera asegurar que los proponentes cuenten con la experticia adecuada y suficiente hasta un máximo como factor exponencial de cumplimiento del objeto contractual.

6. Teniendo en cuenta la LEY 80 DE 1993 Artículo 7° DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, solicito que la entidad elimine el requisito del ítem 4.4.2 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE...** En caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas.

Ya que al conformar una unión temporal o consorcio en las condiciones que la entidad exige para acreditar dicha experiencia específica por cada uno de los integrantes del proponente plural de ejecución de mínimo 30% de

Elaboro: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro

Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252

Email: ingenieros.arq.ltda@gmail.com



**INGENIEROS & ARQUITECTOS
LTDA
NIT 900.162.381-0**

CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES.

Observaciones. **Página 5 de 6**

longitud, se está **DESANTURALIZANDO** la figura de los consorcios y uniones temporales, ya que esta figura se tiene prevista según la ley y la Jurisprudencia es para sumar esfuerzos técnicos y financieros principalmente, en donde a falta de un requisitos de alguno de sus integrantes, el otro puede aportar a esa unión su propia condición y de esta manera complementarse e integrarse sumando los requisitos solicitados por la entidad a efectos de garantizar que el proponente cumplirá con todos los requisitos requeridos, y la condición como la plante el IBAL NO puede de ninguna limitar la participación de oferentes en garantía del principio de TRANSPARENCIA y objetividad que regula la contratación de las entidades del Estado independientemente del régimen contractual al que se encuentren sometidas.

De igual forma, no sobra resaltar que el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, reglamenta que: **"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."**; De igual forma, el Numeral 2º del Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, **"Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas."**; **Resaltado y subrayado nuestro.**

La misma Ley 80 en su artículo 51, establece que: **"el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y OMISIONES en la actuación**

Elaboro: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro
Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252
Email: ingenieros.arq.ltda@gmail.com



**INGENIEROS & ARQUITECTOS
LTDA
NIT 900.162.381-0**

CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES.

Observaciones. **Página 6 de 6**

contractual en los términos de la constitución y la Ley.", Resaltado y subrayado nuestro.

REITERAMOS se retire este requisito del pliego de condiciones

7. Solicitamos se ACLARE lo relacionado con el numeral 7 sobre FACTORES DE DESEMPATE, en el sentido de clarificar si dichos factores son excluyentes de acuerdo con el orden que la entidad los consignó en el pliego, es decir, que se aplicará el primero y si continúa el empate se aplicará el segundo y así sucesivamente o por el contrario, la entidad escogerá cualquiera de estos factores.

La aclaración que haga la entidad es importante por cuanto que esto permitirá determinar el procedimiento de escogencia del proponente en caso de verificarse empate de ofertas.

Agradecemos de antemano su atención y en espera de su respuesta.

Cordialmente;


ING. DUVAN GIOVANNI DIAZ VARGAS.
Representante Legal.
D&G Ingenieros y Arquitectos Ltda.
Nit: 900.162.381-0

Elabora: ERIKA LESMES

Dir: Av. 40 N. 16B 159 Ofic. 406 Bloque A CC Villacentro
Teléfonos: 6674315 - Celular: - 313 3872252
Email: ingenieros.arq.ltda@gmail.com

Secretaria General

De: Margarita Maria Osorio <marsorio@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 5:24 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: observaciones prepliegos INVITACIÓN N° 135

Ibagué, 14 de Octubre de 2016

MMOS-020-2016

Señores
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P.
ENTIDAD CONTRATANTE
Ciudad

Referencia: Pre Pliegos de condiciones INVITACIÓN N° 135

Asunto: **CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ - TOLIMA.**

Respetados señores:

Muy comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de realizar observaciones a los prepliegos de condiciones, para el proceso de invitación Pública No 135; así:

1. Capacidad financiera

En el prepliego de condiciones, se estipula lo siguiente para evaluar la capacidad financiera del proponente:

- a.- I.L. Índice de Liquidez mayor o igual a 2.0 = $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$
- b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 30% = $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) \times 100$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el IE para el consorcio o unión temporal.

c.- C.T Capital de trabajo mayor o igual al 15% del presupuesto oficial = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el Capital de Trabajo de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el capital de trabajo para el consorcio o unión temporal. NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PODRÁ PRESENTAR CAPITAL DE TRABAJO NEGATIVO, SO PENA DE SER CALIFICADA COMO NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.”.

Por lo anterior, solicito que por favor, para el caso de consorcio y uniones temporales, para el calculo del Indice de liquidez de cada uno de los integrantes, sea afectado por el porcentaje de participación y la suma de estos resultados será el índice de liquidez para el consorcio o unión temporal

2. Residente de obra:

El prepliego de condiciones solicita, para el residente de obra, acreditar experiencia como contratista o residente de obra.

Por lo anterior solicito, se amplíe la experiencia del residente así:

Como Contratista o Director de obra o Residente de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias. En el cual en uno de los contratos se ejecutó una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas. La cual se certificará mediante la presentación de documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrollo la actividad”.

Esta solicitud la realizo, con el fin de ampliar la participación a profesionales directores de obra con amplia experiencia en proyectos de esta envergadura.

3. Capacidad organizacional.

En el prepliego de condiciones se establece:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0.1

RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS: ≥ 0.1

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con éste indicador.”

Por lo anterior, solicito que para el caso de consorcios y uniones temporales, lo que corresponde en la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se calcule el índice de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, y la suma de estos resultados será LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del consorcio o unión temporal.

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Muy comedidamente, solicito que para el caso de consorcios y uniones temporales por lo menos uno de los integrantes cumpla con lo solicitado para la experiencia; es decir, que se cambie la condición del prepliego donde estipula que:

cada uno de los integrantes deberá acreditar la ejecución de mínimo el 30% de la longitud solicitada en la experiencia específica en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas,

Agradeciendo la atención prestada a estas observaciones y a la espera de que se realice los cambios solicitados.

Atentamente,

Ingeniera Margarita María Osorio Saldaña

C.C. 31.424.356

43

Secretaria General

De: Ingeniero Daniel Alejandro Leal <danielalejandroleal@ingenieros.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 7:47 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN – INVITACIÓN No. 135 de 2016

Ibagué, 14 de octubre de 2016

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué, Tolima.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN – INVITACIÓN No. 135 de 2016

Cordial saludo,

El abajo firmante, en mi calidad de interesado y proponerte en el proceso de contratación mencionado en el asunto, dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito realizar observaciones al contenido del pre pliego de condiciones del proceso mencionado en el asunto, de acuerdo a los siguientes argumentos:

Con el fin de brindar herramientas claras durante el proceso y con el fin de evitar errores de transcripción, me permito solicitar que se publiquen en formato Excel el presupuesto oficial y los apus del proceso 135 de 2016 - Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL.

Sin más particulares,

Se suscribe,

DANIEL ALEJANDRO LEAL NUÑEZ
Ingeniero Civil

44

Secretaria General

De: Oscar Arley Rodríguez Betancourt <jazzoscar02@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2016 11:25 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES INVITACION 135 DE 2016
Datos adjuntos: KMBT28220161014193434.pdf; Datos adjuntos sin título 00005.htm

Enviado desde mi iPhone

Ibagué, Octubre 14 de 2016

Señores
Oficina de Contratación
Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

**REF: OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION 135 DE 2016
CUYO OBJETO CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL SILLON, CALLE 28 HASTA LA CALLE
32 COM CARRRERA 2 Y 3 MUNICIPIO DE IBAGUE-TOLIMA.**

Respetados Señores envié observaciones al proceso en referencia para que sean
revisadas y tenidas en cuenta:

- **Del numeral 4.1 - Documentos de Contenido Jurídico - Personal Profesional**

Enciso 12.1 (a) Director de obra: Con ejecución mínimo de 2 proyectos con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y alcantarillado construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias en los cuales se haya ejecutado una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas certificada por la entidad donde se desarrolló la actividad de igual manera el **Enciso 12.1 (b) Residente de obra.**

- **Del numeral 4.2 - Capacidad Financiera**

a. **Índice de Endeudamiento:** Se solicita sea mayor o igual al 40%.ya que esto permite que más proponentes se puedan postular.

- **Del numeral 4.4.2 - Experiencia Especifica**

Solicito que la sumatoria de los contratos aportados sea mayor o igual a la longitud de 350 m de tubería mayor o igual a 24 pulgadas requerida por la experiencia.



- **Del numeral 4.4.2 - Experiencia Especifica del Proponente**

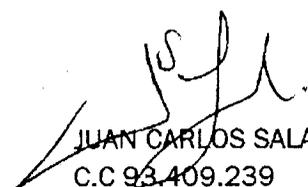
Acreditar obras realizadas cuyo objeto sea Construcción de Colectores que se relaciona directamente con el objeto del contrato; en las que se haya instalado tubería de diámetros mayores o iguales a 24 pulgadas.

- **En el Anexo 2 - Presupuesto Oficial**

En el cuadro de cantidades en los **ITEMS 5.4 - 5.5 - 5.7** solicito se aclare si son M3 compactos o sueltos en la **UNIDAD**.

A la espera de su respuesta favorable,

Cordialmente



JUAN CARLOS SALAZAR LOZANO
C.C 93.409.239
TEL: 3174269828

45

Secretaria General

De: Julián Fdo. Arias Gutiérrez <julian.ariasg@gmail.com>
Enviado el: sábado, 15 de octubre de 2016 7:40 a. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones a los prepliegos proceso 135
Datos adjuntos: observacion 135.doc

Cordial saludo

Adjunto observaciones al proceso contractual 135 para ser tenido en cuenta en los pliegos definitivos.

Agradeciendo la atención a la presente.

Ibagué, Octubre 13 de 2016

Señores
IBAL S.A E.S.P.
Ciudad

**REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE LA INVITACION PUBLICA
No. 135 CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA
CALLE 32 CON CRA 2 Y 3 DE IBAGUE - TOLIMA**

Respetados Señores:

Comedidamente me permito hacer las siguientes observaciones al pre pliego de la
Invitación Publica de la referencia:

FORMA DE PAGO: (Capítulo 2 párrafo 6) Pido sea revaluado el 20% que se
cancelara con el acta de liquidación del contrato, pues este porcentaje fuera de ser
excesivo, rompe el equilibrio económico al retenerle al posible contratista la suma de
Aproximadamente \$1250.millardos , ya que la causa de este requisito es solamente el
de agilizar la liquidación del contrato a todos luces se nota que es una condición
excesiva ya que pone al posible contratista en graves problemas para pagar los
trabajos derivados de la contratación terminada pues esta obligación se surte luego del
Acta Final prueba inequívoca de que los trabajos fueron recibidos a satisfacción ; Por
lo anterior pido comedidamente sea el 3% del valor del contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (Numeral 4.4.2) con respecto a
este ítem es claro que se encuentra una contradicción pues exigen para cumplir la
misma, (1) UN CONTRATO que tenga unas características específicas y si el
proponente es Consorcio o Unión temporal cada uno de los integrantes debe tener al
menos 30% de la experiencia y para evidenciar lo anterior se necesitaría que si son 2
integrantes presentaran cada uno un contrato contraviniendo la primera exigencia por
lo anterior pido respetuosamente que aclaren la forma de calificar .

Atentamente

Ing. JULIAN FERNANDO ARIAS Q.
CC No 75.089.983 de Manizales
T.Prof 17202 -091730 Caldas